



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR No. 2023-00173
DEMANDANTE: CREZCAMOS S.A.
DEMANDADO: FLORELIA ORTEGA CANDELA

Al Despacho de la Señora Jueza para lo que se sirva proveer, memorial allegado por el actor solicitando secuestro de inmueble el 6 de septiembre de 2023 y oficio de embargo de remanente allegado el 22 de abril del año en curso. (Folios 3 y 6 cuaderno de medidas).

Lebrija, abril 22 de 2024.

MARTHA CECILIA SANCHEZ CASTELLANOS
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
LEBRIJA, SANTANDER

Lebrija, abril veintidós (22) de dos mil veinticuatro (2024).

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, este Estrado Judicial procede a ordenar:

Registrado el embargo del inmueble de matrícula inmobiliaria Nro. 410-57279 de propiedad de la parte demandada, se decreta su secuestro.

Para esta diligencia se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales de Arauca – Reparto- con amplias facultades, inclusive subcomisionar, designar secuestro, posesionarlo y relevarlo si es del caso, a quien se le fija la suma de diez salarios mínimos legales diarios como honorarios provisionales, resolver oposiciones, allanar si es necesario, y en fin para obviar cualquier situación que ocurra en el transcurso de la misma. (Arts. 37-40 del C.G.P.)

Líbrese despacho con los insertos del caso, (Auto que ordena la comisión), encareciendo su pronto diligenciamiento y devolución, la parte demandante allegará los documentos de identificación del predio.

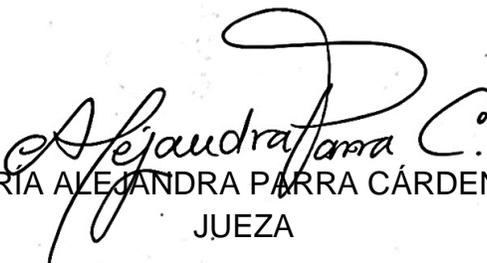
SC5780-4-20



TOMAR nota del embargo del remanente solicitado por el proceso ejecutivo Nro. 2024-00067, adelantado en este Juzgado por Financiera Comultrasan, en contra de FLORELIA ORTEGA CANDELA, según oficio Nro. 0314 del 15 de abril de 2024.

Infórmese al proceso.

NOTIFÍQUESE


MARÍA ALEJANDRA PARRA CÁRDENAS
JUEZA